



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinte de enero de dos mil veintitrés

Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante Sandra Patricia Suarez Moreno en representación del menor de edad JEJS
Demandado Juan Carlos Junco Romero

Este asunto fue inadmitido por auto del 16 de diciembre de 2022, entre las causales de inadmisión, la poderdante del extremo activo debía acreditar que el canal digital debía encontrarse registrado en el aplicativo SIRNA; dentro del término legal fue allegado escrito de subsanación en el cual remite el registro civil de nacimiento del menor beneficiario, además de señalar el domicilio del mismo; sin embargo, a pesar que el extremo activo informa que registro el correo electrónico en el aplicativo, al realizar la consulta no se evidencia tal situación:

Buscar

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
52375482	106524	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Se tiene dicho que el canal electrónico hace parte de la identificación digital de las personas, la Ley 2213 dispone el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en actuaciones judiciales, por lo que tal registro permite establecer la identidad digital del profesional del derecho y que sus actuaciones sean desde el canal electrónico que allí reposa.

Se itera a la profesional que para ello deberá ingresar al aplicativo, actualizar sus datos e incluir el canal electrónico o canales electrónicos y verificar que efectivamente se encuentre registrados para la consulta pública por parte de las autoridades judiciales.

Así las cosas, al no haber sido subsanada en debida forma la demanda, se procederá a rechazo.

Debe precisar el despacho que no desconoce la situación especial del menor, sin que dicha situación permita pasar por alto los requisitos que debe cumplir el escrito inaugural de la acción.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda **Ejecutiva de Alimentos** promovida por **JEJS,** quien actúa a través de su representante legal **Sandra Patricia Suarez Moreno** en contra de **Juan Carlos Junco Romero,** por lo antes dicho.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Código de verificación: **9ab35ef495a6604fa100722b0d615bbc9156544f99856d14601d7a8b1603e69d**

Documento generado en 20/01/2023 03:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>